

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

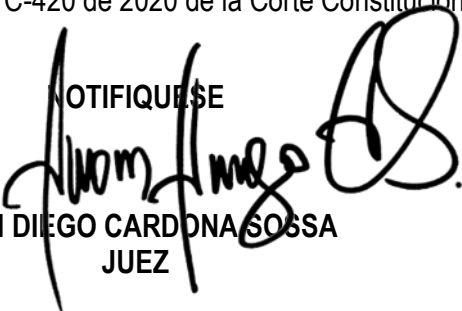
El Santuario, abril dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal de Petición de Herencia
Demandante	Francisco Javier Mejía Muñoz Luis Eduardo Mejía Muñoz José Manuel Mejía Muñoz Rosa Inés Mejía Muñoz Bertha Lucía Mejía Muñoz
Demandado	Dolly Amparo Mejía Muñoz
Radicado	05697-31-84-001-2022-00337-00
Providencia	Auto No. 0519 – Auto no tiene por notificada demandada

La apoderada judicial de la parte demandante Doctora DARLYN VERÓNICA SUÁREZ AGUDELO, allega a través de correo electrónico del día 16 de febrero de 2023, constancia del envío de la Notificación por Aviso a la demandada señora DOLLY AMPARO MEJÍA MUÑOZ al correo electrónico que fue indicado en la demanda, esto es deisymejia22@outlook.com según la respectiva constancia expedida por la empresa de mensajería LLEUDA S.A.S., certificado de email electrónico que no indica que la demandada haya tenido acceso al contenido de la información, solo indica que fue entregada el día 22 de marzo de 2023.

Conforme a lo anterior, no es posible tener por notificada por Aviso a la demandada señora DOLLY AMPARO MEJÍA MUÑOZ, teniendo en cuenta lo prescrito en el inciso 3° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 y lo dispuesto en la Sentencia C-420 de 2020 de la Corte Constitucional.

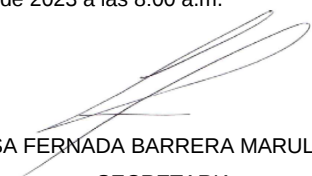
NOTIFIQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 059 fijado el 19 de abril de 2023 a las 8:00 a.m.



LUISA FERNADA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45c120c61d723aefddf0772b98b9089d2e0939907b5ceac0a6f822526ad022fc**

Documento generado en 18/04/2023 11:15:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>